



Resolución Ministerial

Lima, 13 ABR. 2015

N° 129-2015-MC

VISTO:

El Informe N° 081-2015-OGA/MC de fecha 08 de abril del 2015, emitido por la Directora General de la Oficina General de Administración, el Informe N° 524-2015-OAB-OGA/MC de fecha 07 de abril de 2015, emitido por la Directora de la Oficina de Abastecimiento y el Informe N° 257-2015-OGAJ-SG/MC emitido por la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos debe de efectuarse obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley;

Que en ese contexto, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, constituyen las normas de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establecen las reglas que las Entidades deben observar cuando realicen contrataciones erogando fondos públicos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal;

Que, en relación con lo indicado en el considerando precedente, el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo; las necesidades de los bienes o servicios debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos;

Que, tratándose de exoneraciones de proceso de selección, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, exigen que aquellas sean aprobadas mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo sustento técnico y legal que contenga la justificación de necesidad y procedencia de la exoneración, y que tanto dicha resolución como los informes que la sustentan sean publicadas en el Sistema



Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Que, mediante Informe N° 081-2015-OGA/MC de fecha 08 de abril del 2015, emitido por la Directora General de la Oficina General de Administración, se solicita a la Secretaría General del Ministerio de Cultura la exoneración del proceso de selección del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las dependencias del Ministerio de Cultura", en virtud a lo informado por la Directora de la Oficina de Abastecimiento, a través del Informe N° 524-2015-OAB-OGA/MC de fecha 07 de abril del 2015;

Que, el Informe N° 524-2015-OAB-OGA/MC antes mencionado, señala que el Concurso Público N° 02-2015-MC fue convocado el 12 de febrero del 2015, en cuyo cronograma se establecía que el otorgamiento de la Buena Pro se produciría el 26 de marzo del 2015, el mismo que ha sufrido un retraso debido a la solicitud de elevación de observaciones que se realizó ante el OSCE; situación imprevisible que ocasionó que el proceso de selección del Concurso Público N° 002-2015/MC sea reprogramado;

Que, el nuevo cronograma establece como nueva fecha de otorgamiento de la Buena Pro el 22 de abril del 2015, por lo que considerando este nuevo cronograma, se estima que el consentimiento de la Buena Pro se estaría publicando el 05 de mayo del 2015 y por ende la suscripción de los contratos como fecha máxima se realizarían el 21 de mayo del año en curso, entrando en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, ello sin contar que pueda presentarse apelaciones o declaratorias de desierto en alguno de los ítems del proceso;

Que, la Oficina de Abastecimiento señala además, que estando próxima la culminación de los Contratos complementarios para el caso de la Sede Central y lugares arqueológicos en Lima, así como para la Sede de Ica, siendo de igual forma para las sedes de Cajamarca, Arequipa y Puno, nos encontraríamos ante una situación de desabastecimiento inminente, al no poder contar a partir del 14 de abril del año en curso, con el servicio de seguridad y vigilancia para dichas dependencias que afecta a la Entidad a cumplir sus actividades u operaciones;

Que, el Informe de Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado de fecha 31 de marzo del 2015, determina que el valor referencial del proceso de selección para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las dependencias del Ministerio de Cultura" asciende a la suma de S/. 3'502,173.00 (Tres millones quinientos dos mil ciento setenta y tres con 00/100 nuevos soles);

Que, por todo lo expuesto, al haberse determinado en el Informe N° 524-2015-OAB-OGA/MC de la Oficina de Abastecimiento, la verificación de los elementos que necesariamente deben concurrir para que se configure la causal de exoneración por situación de desabastecimiento, resulta procedente exonerar el proceso de selección de Concurso Público por dicha causal, al haberse configurado los supuestos previstos en el inciso c) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 22 de la citada Ley y el artículo 129 de su Reglamento, requiriéndose invitar a un solo proveedor para cada ítem cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases;





Resolución Ministerial

N° 129-2015-MC

Que, a lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica través del Informe N° 257-2015-OGAJ/SG/MC de fecha 13 de abril de 2015, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección para el Concurso Público "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las dependencias del Ministerio de Cultura", por la causal de desabastecimiento:

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE CULTURA		
ITEM	DESCRIPCION	VALOR REFERENCIAL (Plazo de Ejecución: 90 días)
1	Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Museo de la Nación, Sede Central y Sedes Periféricas	S/. 3,232,360.11
2	Servicio de seguridad y vigilancia para la Sede de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca - Complejo Monumental Belén	S/. 39,999.90
3	Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa	S/. 39,953.25
4	Servicio de Vigilancia para la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno	S/. 119,859.72
5	Servicio de Vigilancia para la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica	S/. 70,000.02
TOTAL REFERENCIAL		S/. 3,502,173.00



